

## **ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS**

**CÓDIGO: LPI-GADC-2024-838**

### **Objeto de contratación: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS”**

En la ciudad de Cuenca, el 04 de octubre de 2024, siendo las 9h00 , se reúne de manera presencial la Comisión Técnica designada; mediante Memorando Nro. MEMO-DGUEP-1628-2024, de fecha 03 de octubre de 2024, para llevar adelante la Etapa precontractual del proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, cuyo objeto indica: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS”, conformada por los siguientes miembros: Ing. Jorge Lucio Carrera Aguirre, Presidente de la Comisión, Ing. Jorge Eduardo Cabrera Cárdenas, Delegado del Titular del Área Requirente; y el Ing. Fernando Xavier Andrade Loor, como Profesional Afín al Objeto de la Contratación, Ing. Ana Isabel García Verdugo en calidad de secretaria de la comisión técnica.

Actúan con voz, pero sin voto: Econ. María José Solá Crespo, delegada de la Dirección General Financiera, mediante memorando Nro. MEMO- DGF-0550-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024 y la Abg. Alexandra Katherine Valdiviezo Bermeo (La funcionaria se ausenta de la diligencia), delegada de Sindicatura, delegada mediante memorando Nro. MEMO-PS-0426-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024.

Se procede a constatar el quórum, de lo que se determina que se encuentran todos los miembros presentes.

El presidente dispone se dé lectura al orden del día, siendo siguiente:

- 1.-Diálogo y elaboración de las respuestas por parte de la comisión técnica.
- 2.- Diálogo y elaboración de las aclaraciones por parte de la comisión técnica.
- 3.-Varios.

**PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** Diálogo y elaboración de las respuestas por parte de la comisión técnica.

Se ha recibido mediante correo electrónico, 4 documentos de preguntas, el documento No 1 presento 1 pregunta, el documento No 2 presento 9 preguntas, el documento No 3 presento 2 preguntas, el documento No 4 presento 1 pregunta.

## **Preguntas Documento No 1**

**Pregunta 1.** ¿Se validará la experiencia específica de un centro Forense que en sus instalaciones contenga cámaras frigoríficas, laboratorio de antropología forense, exclusas, laboratorios de histopatologías, cuarto frío de centro de acopio, cuarto de insumos y esterilización? Áreas de nevera, congeladores, sala de microscopio, química termocicladores y amplificación, cromatógrafo líquido, cromatógrafo de gases con head space y cromatógrafo de gases; ¿y por ende equipamiento especial para cada una de las áreas?

### **Respuesta / Aclaración:**

No, se calificará según lo estipulado en la aclaración 1 la cual menciona:

Del documento Pliego del proceso LPI-GADC-2024-838, en el apartado 4.1.4 Experiencia general y específica mínima del oferente, a lo referente a la EXPERIENCIA ESPECIFICA elimínese “; **que incluyan equipamiento médico tecnológico (según detalle “equipamiento médico tecnológico”)**”

Por lo que la experiencia específica será evaluada en función de:

El Oferente debe acreditar su experiencia obtenida en los últimos veinte años, contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas mediante su participación en calidad de Contratista de contratos de obras en proyectos de:

- Construcción de edificaciones hospitalarias o Centros de Salud o Clínicas;

Por un valor mínimo del 30% del presupuesto referencial de la obra objeto de este procedimiento (\$ 2.229.312,40). En ningún caso, el monto de las obras individuales presentadas será inferior al 30% del monto exigido como Experiencia Específica mínima, es decir \$668.793,72

La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares. Número máximo de contratos son 3

Para el presente procedimiento y por las características del proyecto, se verificará la experiencia con las respectivas actas y/o certificaciones de recepción definitivas y, a entera satisfacción de la entidad; así también, no se podrá acreditar experiencia con actas entrega provisional en ningún caso. (no se considerará recepciones presuntas)

Las experiencias serán evaluadas de acuerdo a los cargos y parámetros establecidos en los “Parámetros Generales De Evaluación De Experiencias En Procesos De Contratación De Obras”

Además, elimínese

**“Equipamiento médico tecnológico:** Para la acreditación de experiencia específica, el equipo médico tecnológico se refiere a cualquiera de los siguientes tipos de equipos, de tecnología igual o superior:

- EQUIPO DE RX DIGITAL
- SISTEMA RADIOQUIRÚRGICO, DIGITAL, DE ARCO EN C
- EQUIPO DE TOMOGRAFÍA • TORRE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA”

## **Preguntas Documento No 2**

### **Pregunta 1.**

Favor de confirmar el número de procedimiento, ya que en la pag. 1 del pliego de Construcción, se indica el procedimiento LPI-GADC-2024-838, pero en la pág. 56 del mismo documento, en el apartado Forma de presentar la oferta, se incluye una imagen con el No. LPI-GADC-2024-833.

### **Respuesta / Aclaración:**

El código del proceso es “LPI-GADC-2024-838”, remítase a la aclaración 2 de este documento el cual menciona:

*“En el apartado Forma de presentar la oferta en la página 56 sustitúyase “LPI-GADC-2024-833” por “LPI-GADC-2024-838””*

### **Pregunta 2.**

Debido a los cortes en el suministro eléctrico que esta sufriendo el país, se solicita amablemente a la dependencia el poder presentar la propuesta por vía electrónica

### **Respuesta / Aclaración:**

Remítase a lo establecido a los pliegos en el apartado 3.4 Forma de presentar la Oferta la cual menciona:

*“La oferta se deberá presentar de forma física”(…)*

Debido a la situación que sufre el país permitirá a la comisión técnica el realizar la revisión de manera continua sin depender de la energía eléctrica.

### **Pregunta 3.**

En caso de discrepancia entre los documentos que conforman el proyecto ejecutivo, se debe indicar el orden de prelación de los documentos

### **Respuesta / Aclaración:**

Cualquier discrepancia entre los componentes de los documentos contractuales, será resuelta acatando el siguiente orden de prioridad de un documento sobre los otros: los planos prevalecen sobre las Especificaciones Técnica.

### **Pregunta 4.**

En caso que durante la ejecución del proyecto se resuelva la necesidad de generar nuevos rubros, se solicita amablemente indicar como será el proceso.

### **Respuesta / Aclaración:**

Se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 286, 286.1, 286.2, 286.3, 286.5, 286.6, 286.8 y 287 del Reglamento General a la ley orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública los cuales mencionan:

**“Art. 286.- Celebración contratos complementarios.-** Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato.

**Art. 286.1.- Solicitud de informe previo a la suscripción de contratos complementarios que por excepción alcancen el 35%.-** (Agregado por el Art. 14 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023).- Para el caso excepcional contemplado en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la posibilidad de que la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades de obra y contratos complementarios de consultoría puedan alcanzar el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal, previo informe favorable de la Contraloría General del Estado, la entidad solicitante presentará ante este organismo de control la respectiva solicitud de informe favorable, en la que deberá consignar, mínimamente, los datos generales de la entidad, la información detallada de la contratación y la información general y específica del contrato complementario requerido.

**Art. 286.2.- Documentación general.-** (Agregado por el Art. 14 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023).- A más de la información declarada en la solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación general:

1. Calificación de la máxima autoridad, o su delegado, de las causas imprevistas o técnicas para celebrar el contrato complementario, previo informe motivado y sustentado del administrador del contrato y/o fiscalizador de ser el caso.

2. *Certificado de disponibilidad de recursos que cubra el monto del contrato complementario cuyo informe se solicita.*
3. *En el caso de contratos financiados por organismos multilaterales de crédito, se remitirá el dictamen o documento en el que se exprese la “No Objeción” correspondiente.*
4. *Contrato principal y anexos. Si el contrato hubiere sido protocolizado, copia de la protocolización.*
5. *Proyecto de contrato complementario cuyo informe previo se solicita, en el que conste el objeto específico, plazo, monto y forma de pago.*
6. *Contratos complementarios suscritos con anterioridad a la solicitud, con el fin de verificar los porcentajes establecidos en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
7. *Justificación y detalle del valor del contrato complementario objeto de la solicitud.*
8. *Justificación técnica, jurídica y económica del requerimiento.*
9. *Informes del Administrador y/o Fiscalizador del contrato principal en los que se evidencie la necesidad de suscribir un contrato complementario.*
10. *Para el caso de contratistas que tengan la calidad de asociaciones o consorcios, copia de la escritura pública en la que conste su constitución y vigencia.*
11. *Instrumentos con los que se autorizaron las prórrogas y/o suspensiones, en caso de haberlas.*
12. *Documento que formaliza la suspensión actual del plazo contractual.*
13. *Los demás documentos que la Contraloría General del Estado haya establecido en la normativa correspondiente.*

**Art. 286.3.- Documentación específica para contratos complementarios de obra.-** (Agregado por el Art. 14 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023).- *No obstante, de la consignación de la información y presentación de la documentación de carácter general, para el caso de contratos complementarios de obra, a la solicitud de informe previo se adjuntará:*

1. *Informe de los contratistas y/o funcionarios que elaboraron los estudios precontractuales, respecto a si existe la justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.*

2. *Justificación y detalle del valor del contrato complementario que incluya:*

2.1 *Cuadro de rubros, unidades, cantidades, precios unitarios y precios totales del contrato principal, cuyas cantidades se aumentan, disminuyen o suprimen por efecto del contrato complementario que se suscribiría. Estos valores serán reajustados a la fecha en la que se decidió efectuar el contrato complementario cuyo informe previo se solicita.*

2.2 *Cuadro de rubros, precios unitarios y precios totales que se crean. Los precios corresponderán a la fecha en la que se decidió efectuar el contrato complementario cuyo informe previo se solicita.*

2.3 - *Cálculo del monto del contrato complementario cuyo informe previo se solicita; esto es, la suma algebraica de los siguientes montos:*

*(+) De rubros que se crean.*

*(+) De rubros del contrato principal cuyas cantidades se incrementan.*

*(-) De rubros del contrato principal cuyas cantidades se disminuyen.*

*(-) De rubros del contrato principal cuyas cantidades se suprimen.*

*Los precios unitarios de los rubros creados corresponderán a la fecha en la que se decidió efectuar el contrato complementario cuyo informe previo se solicita.*

3. *Con la finalidad de verificar los porcentajes establecidos en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se adjuntará las órdenes de trabajo y documentos que formalizan las diferencias en cantidades de obra, en caso de haberlos.*

4. *Justificativos técnicos de la creación, aumento, disminución y/o supresión de cantidades de cada uno de los rubros que se afectarían en virtud de las modificaciones, aprobados por la fiscalización y la administración del contrato.*

5. *Respecto a los **rubros** nuevos o que se crean, se detallará y presentará la siguiente documentación:*

5.1 *Análisis de precios unitarios.*

5.2 *Informe con firma de responsabilidad de la unidad que corresponda, que determine la existencia o no de precios referenciales actualizados en la entidad y la forma en la que se establecieron los precios unitarios de los rubros nuevos, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

5.3 Especificaciones técnicas aprobadas por las instancias correspondientes, de cada uno de los rubros que se crean.

6. Planos que reflejen las modificaciones relacionadas al contrato complementario cuyo informe previo se solicita, los mismos que deberán contener las firmas de responsabilidad tanto de los diseñadores originales aceptando las modificaciones, como de quienes las elaboraron y aprobaron.

7. Memoria detallada de cálculo del valor reajustado del contrato principal, a la fecha en que se decidió efectuar el contrato complementario cuyo informe previo se solicita.

8. Memoria detallada de cálculo de los valores reajustados de los contratos complementarios anteriores, a la fecha en que se decidió efectuar el contrato complementario cuyo informe previo se solicita.

9. Memoria detallada de cálculo de la(s) fórmula(s) de reajuste de precios y su(s) cuadrilla(s) tipo, observando lo siguiente:

9.1 Si únicamente se crean rubros: fórmula(s) y cuadrilla(s) tipo considerando exclusivamente ese lote de rubros.

9.2 Si únicamente se disminuyen y/o suprimen cantidades de rubros del contrato principal: fórmula(s) y cuadrilla(s) tipo considerando las cantidades y rubros contractuales afectados por esas disminuciones o supresiones. Estas fórmulas servirán para reliquidar los valores pagados del contrato principal.

9.3 Si únicamente se incrementan las cantidades de rubros del contrato principal: fórmula(s) y cuadrilla(s) tipo considerando ese lote de rubros, los análisis de precios unitarios reajustados y los denominadores a la fecha en que fueron reajustadas (fecha en la que se decidió efectuar el contrato complementario cuyo informe previo se solicita).

9.4 Si se crean rubros, se disminuyen y/o suprimen, se aumentan cantidades de rubros del contrato principal: se remitirán la fórmula(s) y cuadrilla(s) tipo para el reajuste de precios de aquellos rubros que se crean; y, la(s) fórmula(s) y cuadrilla(s) tipo considerando los aumentos, disminuciones o supresiones de cantidades de rubros del contrato principal que, en este último caso, servirá para reliquidar los reajustes pagados con cargo al contrato principal.(...)

(...) **Art. 286.5.- Devolución de la solicitud.-** (Agregado por el Art. 14 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023).- Si la entidad solicitante, no adjunta los documentos e información requerida, o de encontrarse incompletos o ser imprecisos, se devolverá la solicitud a fin de que remita la información y/o documentación adicional solicitada. En este caso, el término de treinta (30) días establecido en la

ley para la emisión de informe previo, se suspende hasta la fecha de recepción de la última documentación ingresada por la entidad requirente.

La entidad solicitante, en el término de hasta 60 días, deberá adjuntar lo requerido. De no cumplir con lo solicitado, o si los adjunta pero no justifica los aspectos técnicos, económicos y/o jurídicos para la suscripción del contrato complementario cuyo informe previo se pide, la Contraloría General del Estado emitirá informe desfavorable.

**Art. 286.6.- Reingreso.-** (Agregado por el Art. 14 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023).- En caso de haberse emitido informe desfavorable luego de practicada la respectiva notificación, por una sola ocasión y hasta dentro del término de noventa (90) días, la entidad solicitante podrá remitir un oficio explicativo de los elementos adicionales de carácter técnico, económico y/o jurídico que aporten con elementos relevantes y criterios de análisis que justifiquen la suscripción del contrato complementario, adjuntando la documentación de respaldo necesaria para que la Contraloría

General del Estado realice una nueva valoración en el término máximo de treinta (30) días y se emita el pronunciamiento que corresponda.

**Art. 286.7.- Contratación por informe desfavorable.-** (Agregado por el Art. 14 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023).- En caso de haberse emitido informe desfavorable y haber transcurrido más de 90 días sin haber presentado el oficio explicativo contemplado en el artículo anterior o si habiéndolo ingresado, se emitiera informe desfavorable, la entidad no podrá realizar una nueva solicitud.

De así requerirlo, la entidad contratante, para ejecutar los trabajos adicionales, deberá iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

**Art. 287.- Modalidad de costo más porcentaje.-** (Reformado por el Art. 44 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- Para la ejecución de trabajos a través de la modalidad de costo más porcentaje, y con el límite de hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato principal en las situaciones previstas en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se observará el siguiente procedimiento:

1. La cantidad y calidad del equipo, mano de obra y materiales a ser empleados deberán ser aprobados de manera previa por el fiscalizador;
2. Se pagará al contratista el costo total de la mano de obra efectivamente empleada, que se calculará sobre la base de los salarios que constan en el contrato, reajustados a la fecha de ejecución;

3. Se pagará al contratista el costo comprobado de todos los materiales suministrados por él y utilizados en los trabajos, incluyendo transporte de haberlo;
4. Se pagará el uso del equipo que el fiscalizador considere necesario para la ejecución de los trabajos, sobre la base de los costos horarios constantes en el contrato, reajustados a la fecha de ejecución. De no existir salarios o costos honorarios en el contrato, éstos se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes;
5. Se añadirá a los costos antes señalados el porcentaje que, por costos indirectos, se hayan establecido en los precios unitarios del contrato principal. Este porcentaje constituirá toda la compensación adicional que recibirá el contratista por estos trabajos;
6. El uso de las herramientas menores no será pagado, pues se considera incluido en los costos de mano de obra;
7. Los pagos por estos conceptos serán cancelados dentro de los quince días término, contados desde la fecha de aprobación; y,
8. El contratista y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad, los cuales se ingresarán al Portal COMPRASPÚBLICAS.”

#### **Pregunta 5.**

Se solicita amablemente a la dependencia aportar el documento “INSTRUMENTAL CON PRECIOS” al que hace referencia el Pliego de Construcción.

#### **Respuesta / Aclaración:**

EL archivo se encuentra publicado con el nombre “LISTADO DE INSTRUMENTAL”, Ríjase a la aclaración 3 de este documento el cual menciona:

“Sustituya el nombre “INSTRUMENTAL CON PRECIOS” que se encuentra en la pág. 49 de los pliegos por “LISTADO DE INSTRUMENTAL””

#### **Pregunta 6.**

Se solicita amablemente, confirmar que, para la presente etapa de licitación, no será necesaria la presentación de los siguientes formularios:

1.7 METODOLOGIA DE CONSTRUCCION

1.8 CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS

## .10 PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO

### 1.11 EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO

Estos parámetros se considerarán por cumplidos con la presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL en la etapa de licitación.

#### **Respuesta / Aclaración:**

Los formularios “1.7 METODOLOGIA DE CONSTRUCCION”, “1.8 CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS”, “1.10 PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO”, “1.11 EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO” se considerarán cumplidos con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS EN LA ETAPA CONTRACTUAL,

Según lo establecido en los pliegos en el apartado 4.1.11 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta; sin embargo y en función de lo requerido en el pliego el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir: *“Una vez suscrito el contrato, y previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra.”*

#### **Pregunta 7.**

Se solicita a la dependencia confirmar que el rubro 481200102 INSTRUMENTAL\*, no deberá ser analizado en el formulario 1.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, incluyendo el listado de instrumental completo.

#### **Respuesta / Aclaración:**

No deberá ser analizado bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, el valor del ítem es en global y deberá cumplir con las condiciones, parámetros y detalles establecidas en el documento “LISTADO DE INSTRUMENTAL”, remítase a la aclaración 3 de este documento, la cual menciona:

*“Sustituya el nombre “INSTRUMENTAL CON PRECIOS” que se encuentra en la pág. 49 de los pliegos por “LISTADO DE INSTRUMENTAL””.*

#### **Pregunta 8.**

Del análisis de la información en lo correspondiente a los rubros del Equipo Médico, los precios referenciales establecidos en la tabla de cantidades y precios coinciden con el valor de la cotización más baja para cada ítem, sin incluir costos directos ni

utilidad, se solicita corregir el presupuesto referencial considerando los costos indirectos y utilidad para estos rubros.

**Respuesta / Aclaración:**

Los ítems del presupuesto 2, Equipamiento del Hospital, se pagará conforme a lo establecido en el pliego en la sección III numeral 3.8.1 el cual menciona:

“Para el pago de los ítems relacionados con el equipamiento de los hospitales, conforme a los hitos definidos, se procederá de la siguiente manera:

En el período comprendido entre los días 60 y 270 contados a partir de la fecha de inicio, el contratista podrá solicitar el pago de los ítems relacionados con el equipamiento de los hospitales dentro de las planillas mensuales entregadas. Este pago se efectuará una vez se verifique el cumplimiento del hito "Constatación Física del Equipamiento del hospital" por cada ítem, por un valor equivalente al 60% del costo del ítem, descontando el porcentaje correspondiente al anticipo entregado.

- En el período comprendido entre los días 300 y 330 contados a partir de la fecha de inicio, el contratista podrá solicitar el pago de los ítems relacionados con el equipamiento de los hospitales dentro de las planillas mensuales entregadas. Este pago se realizará tras la verificación del hito " Finalización del equipamiento del hospital " por cada ítem, por un valor equivalente al 20% del costo del ítem, descontando el porcentaje correspondiente al anticipo entregado.

- En el período comprendido entre los días 330 y 360 contados a partir de la fecha de inicio, el contratista podrá solicitar el pago de los ítems relacionados con el equipamiento de los hospitales dentro de las planillas mensuales entregadas. Este último pago se llevará a cabo una vez se verifique el cumplimiento del hito final “Puesta en servicio y Aceptación Operativa”, por un valor equivalente al 20% del costo del ítem, descontando el porcentaje correspondiente al anticipo entregado.

**Pregunta 9.**

En el apartado se indica:

“En caso de compromisos de asociación o consorcio, el análisis de los índices financieros se realizará a partir de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.”

En nuestro entendimiento se sumarán el resultado de los índices individuales de cada uno de los partícipes del consorcio, sin embargo. Solicitamos a la entidad aclarar si para el índice de endeudamiento también se realizara la suma; en vista

que puede que individualmente cada participante cumpla con el requisito, pero al hacer la sumatoria se supere el límite establecido por la entidad (menor a 1.5)

**Respuesta / Aclaración:**

Se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la normativa secundaria del sistema nacional de contratación pública, el cual menciona:

*(...) “En caso de compromisos de asociación o consorcio, el análisis de los índices financieros se realizará a partir de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.”*

**Preguntas documento No 3**

**Pregunta 1.**

Se solicita amablemente a la dependencia el aceptar que la experiencia específica podrá ser aportada y cumplida con certificados de obras actualmente en ejecución y un grado de avance superior al 70%

**Respuesta / Aclaración:**

Se actuará según lo establecido en los pliegos del proceso en el apartado 4.1.6 Parámetros Generales De Evaluación De Experiencias En Procesos De Contratación De Obras, el cual menciona:

*“Las experiencias solicitadas deberán justificarse únicamente con obras concluidas y recibidas en entera satisfacción por la Entidad Contratante, por lo que solo se aceptarán Actas de Entrega - Recepción Definitiva. La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares. Para el presente procedimiento y por las características del proyecto, se verificará la experiencia con las respectivas actas y/o certificaciones de recepción definitivas y, a entera satisfacción de la entidad; así también, no se podrá acreditar experiencia con actas entrega recepción provisional en ningún caso y tampoco se considerarán actas de recepciones presuntas.”*

**Pregunta 2.**

Se solicita a la dependencia, el confirmar que, en caso de consorcio, la experiencia general y/o específica podrá ser cumplida por cualquier miembro de la asociación o consorcio

### **Respuesta / Aclaración:**

El oferente debe cumplir con lo establecido en el apartado 4.1.4 Experiencia general y específica mínima del oferente la cual menciona:

*“El Oferente debe acreditar su experiencia obtenida en los últimos veinte años, contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas mediante su participación en calidad de Contratista de contratos de obras en proyectos de” (...)*

Así también en función de lo determinado en el apartado 4.1.6 Parámetros Generales De Evaluación De Experiencias En Procesos De Contratación De Obras:

“ASOCIACIONES O CONSORCIOS: Se otorgará la experiencia según el artículo 85 del Reglamento de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la cual menciona:

*“(…) A efectos de reconocer la experiencia del proveedor obtenida por su participación anterior mediante consorcio, la entidad contratante reconocerá la totalidad del monto contractual ejecutado independiente del porcentaje con el que participó cada consorciado (...)”*

En el caso de presentar experiencia como Consorcios, las experiencias deberán ser también respaldadas con la presentación de la conformación del consorcio debidamente legalizado.”

### **Preguntas documento No 4**

#### **Pregunta 1.**

De acuerdo con el artículo 49 de las reformas en la LOSNCP, de la ley Orgánica para el ahorro y la monetización de recursos económicos para el financiamiento de la lucha contra la corrupción? Que expresa lo siguiente: Artículo 49,- Criterio de redistribución en licitación de obras.- el proveedor que haya ido adjudicado previamente un contrato en licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

Se pregunta:

Para este contrato, se aplicará la norma citada, y si es que mi representada tiene previamente adjudicado con un procedimiento de licitación con la entidad, ¿tiene algún impedimento para ser adjudicatario en ese procedimiento? O al ser un procedimiento de licitación pública internacional (CAF) no se aplica esa norma?

### **Respuesta / Aclaración:**

El artículo 49 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública menciona:

*“Artículo.- 49.- Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una **licitación de obras**, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”*

El artículo 50 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública menciona:

*(...) “El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una **cotización de obras**, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”*

Para el caso de Licitación Pública internacional la normativa legal vigente no menciona lo establecido en los artículos de los acápites anteriores por lo que no existe prohibición alguna relacionada para la contratación bajo la modalidad de Licitación Pública internacional.

**SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** Diálogo y elaboración de las aclaraciones por parte de la comisión técnica.

**Aclaración 1.** Del documento Pliego del proceso LPI-GADC-2024-838, en el apartado 4.1.4 Experiencia general y específica mínima del oferente, a lo referente a la EXPERIENCIA ESPECIFICA elimínese “; **que incluyan equipamiento médico tecnológico (según detalle “equipamiento médico tecnológico”)**”

Por lo que la experiencia específica será evaluada en función de:

El Oferente debe acreditar su experiencia obtenida en los últimos veinte años, contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas mediante su participación en calidad de Contratista de contratos de obras en proyectos de:

- Construcción de edificaciones hospitalarias o Centros de Salud o Clínicas;

Por un valor mínimo del 30% del presupuesto referencial de la obra objeto de este procedimiento (\$ 2.229.312,40). En ningún caso, el monto de las obras individuales

presentadas será inferior al 30% del monto exigido como Experiencia Específica mínima, es decir \$668.793,72

La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares. Número máximo de contratos son 3

Para el presente procedimiento y por las características del proyecto, se verificará la experiencia con las respectivas actas y/o certificaciones de recepción definitivas y, a entera satisfacción de la entidad; así también, no se podrá acreditar experiencia con actas entrega provisional en ningún caso. (no se considerará recepciones presuntas)

Las experiencias serán evaluadas de acuerdo a los cargos y parámetros establecidos en los “Parámetros Generales De Evaluación De Experiencias En Procesos De Contratación De Obras”

Además, elimínese

**“Equipamiento médico tecnológico:** *Para la acreditación de experiencia específica, el equipo médico tecnológico se refiere a cualquiera de los siguientes tipos de equipos, de tecnología igual o superior:*

- EQUIPO DE RX DIGITAL
- SISTEMA RADIOQUIRÚRGICO, DIGITAL, DE ARCO EN C
- EQUIPO DE TOMOGRAFÍA • TORRE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA”

**Aclaración 2.** En el apartado Forma de presentar la oferta en la página 56 sustitúyase “LPI-GADC-2024-833” por “LPI-GADC-2024-838”

**Aclaración 3.** *Sustituya el nombre “INSTRUMENTAL CON PRECIOS” que se encuentra en la pág. 49 de los pliegos por “LISTADO DE INSTRUMENTAL”*

### **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** Varios

Al no tener otro asunto que tratar y al mantenerse en sesión permanente, la comisión técnica, resuelve dar por concluida la sesión.

Se puntualiza que la participación, sin voto de los delegados de Asesoría Jurídica y Dirección Financiera, se ha circunscrito a sus respectivos ámbitos de competencia, es decir excluyendo opiniones de orden técnico y económico.



Para constancia de lo actuado, los miembros de la comisión técnica se ratifican en total contenido de la presente acta. Siendo las 15h00 del día 04 de octubre de 2024, finaliza la presente diligencia.

Cuenca, 4 de octubre de 2024

Ing. Jorge Carrera Aguirre  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TÉCNICA**  
**SERCOP N°: JwyrKyB8qC**

Ing. Jorge Eduardo Cabrera Cárdenas  
**DELEGADO DEL TITULAR DEL  
AREA REQUERENTE**  
**SERCOP N°: d4yRIICqnA**

Ing. Fernando Xavier Andrade Loor  
**PROFESIONAL AFIN AL OBJETO  
DE CONTRATACIÓN**  
**SERCOP N°: K9Q9uqHT4d**

Ing. Ana Isabel García Verdugo  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
**SERCOP N°: C1mLfp0oGw**

**Con voz, pero sin voto:**

Econ. María José Solá Crespo  
**DELEGADA DIRECTORA  
FINANCIERA**  
**SERCOP N°: Ve3CccRRA9**